

Diciembre 2019



Boletín Informativo

**Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales
Observatorio de la Violencia**



EL DELITO DE PECULADO EN PANAMA

INTRODUCCIÓN

3

RESEÑA HISTORICADO DEL DELITO DE PECULADO Y CONCEPTOS JURIDICO

4

MARCO JURIDICO EN PANAMÁ MODALIDADES Y ANALISIS DE LA CONDUCTA

8

DERECHO COMPARATIVO DEL DELITO, SUS CARACTERISTICA Y OBJETIVOS

14

CASOS MAS RELEVANTES EN LATINOAMERICA

18

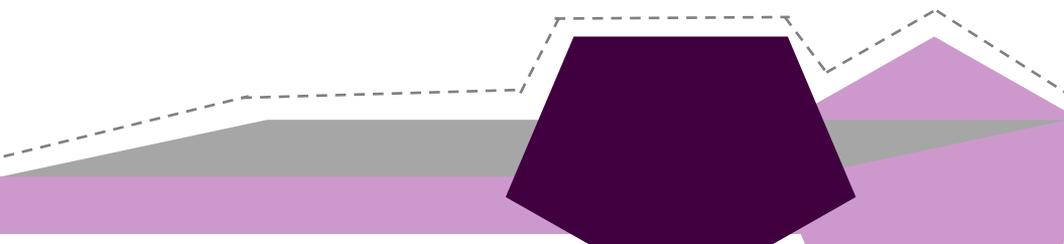
DELITOS DE ALTO IMPACTO EN EL DISTRITO DE COLÓN

20

INTRODUCCIÓN

No hay duda que en la actualidad los delitos Contra la Administración Pública han tomado mayor prominencia en la gestión de gobiernos de muchos Estados, el cual se debe entender como un delito que atenta o perturba la normal organización y desarrollo de las funciones que ejercen los organismos públicos. Esto se debe a la vulneración de los sistemas de gestión, control y contratación en los gobiernos locales. Los altos índices de corrupción descubiertos en el presente siglo, han generado grandes críticas y repudio por la sociedad civil, quien son los que al final quedan pagando con sus impuesto estos actos de corrupción, y han presionado para que los mismos sean investiguen y castigado.

Cabe resaltar que el delito de peculado tiene su origen como un tipo penal enmarcado en los delitos contra la Administración Pública, evolucionado de tal forma que sea diferenciado del delito de hurto, el cual solo consistía en la naturaleza de las cosas o bienes sobre los cuales recaía la conducta ilícita, lo cual se entiende como un **abuso de confianza**, sino que la concepción o conducta se amplió a una especie de **abuso de autoridad o de la función pública**. Por su parte, el sujeto activo en estos hechos recibe una clasificación especial, pues solo podría ser aplicable a los funcionarios públicos. De esta forma los bienes jurídicos y patrimonios públicos o del Estado, serian protegido de los beneficios que pudiesen obtener por medio del incumplimiento de las funciones públicas.



RESEÑA HISTORICA DE DELITO DE PECULADO

El delito de peculado ha existido desde hace mucho tiempo, esto se remonta a la época del Derecho Romano, en el cual el delito de peculado, conocido como "**PECULATUS**", en sus inicios era tratado como el hurto realizado al ganado perteneciente al Estado; luego su radio de acción se amplió hacia todas aquellas cosas que eran propiedad del Estado.

De igual manera, esta figura delictiva recorre todos los sistemas jurídicos imperantes en Europa, Asia, Medio Oriente y América. En este último, a través del Derecho Indiano, también narra la historia que el libertador Simón Bolívar, que en el año 1813, tipifica el delito de peculado en Venezuela mediante la promulgación de un decreto, en el cual se aplicaba la pena de muerte y el embargo de sus bienes a todo aquel que defraudara los caudales de la renta o el recaudo de impuestos.

En Panamá existe la figura del delito de peculado desde el Código Penal de 1922, en el Libro Segundo, Título VIII, Capítulo X, en los artículos que iban del 393 al 398, que trataba sobre los Delitos de los Empleados Públicos en el Ejercicio de su Cargo, que hablaba específicamente de Malversación de caudales públicos.

Posteriormente en el año 2007, el Código Penal establece en el Libro II de Delitos, Título X de Delito contra la Administración Pública, Capítulo I de las diferentes formas de peculado en los artículos que van del 338 al 344.

CONCEPTO JURIDICO DEL DELITO DE PECULADO

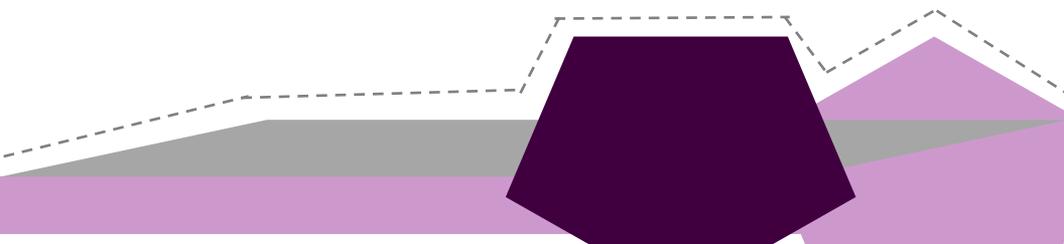
En términos sencillos el delito de peculado lo podemos explicar como aquel hecho punible o acto criminoso que se lleva a cabo mediante la realización de un conjunto de actos idóneos tendientes a transgredir o vulnerar la administración pública, el patrimonio del Estado y el patrimonio de los ciudadanos, a través del incumplimiento de los deberes y obligaciones, que la Ley le establece a los funcionarios públicos para el debido cumplimiento de sus funciones, o a particulares que se encargan de administrar o custodiar bienes de alguna entidad pública o bienes que pertenecen a particulares, pero son custodiados por el Estado.

El sujeto activo de este comportamiento delictivo es el funcionario servidor público a título de autoría o coautoría del hecho y el sujeto pasivo es el Estado en cualquiera de sus manifestaciones.

Estos actos idóneos, a su vez, pueden llevarse a cabo mediante cualquiera de las siguientes acciones: malversación, sustracción, apropiación, extraviar, dar uso distinto al que ha sido asignado por la norma.

El Licenciado **RAMIRO SALINAS SICCHA**, Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios del Perú, analiza el delito de peculado tomando en cuenta los siguientes aspectos.

Que es condición Sine qua non (“**sin** la cual **no**”), que el bien público, objeto de la apropiación o utilización, esté en posesión o disposición del



funcionario en virtud de los deberes o atribuciones del cargo que desempeña en la administración estatal.

Este elemento objetivo del delito de peculado permite sostener que el hecho punible trasciende el ámbito meramente patrimonial, para colocarse dentro de los delitos que vulneran los deberes de garantía y confianza específicos, asumidos por el funcionario o servidor público en virtud del cargo que desempeña en el Estado.

BIEN JURIDICO PROTEGIDO

El bien jurídico protegido general por el delito de peculado es el recto y normal desarrollo de la administración pública. En cuanto al bien jurídico específico se afirma sin mayor reflexión que sería el patrimonio del Estado.

No obstante, si tomamos en cuenta que el peculado no está regulado en la sección de delitos patrimoniales del Código Penal, junto al robo o la estafa, por ejemplo, debemos concluir que el patrimonio estatal no es el bien jurídico protegido.

El patrimonio es solo el objeto del delito de peculado. Igual que en el homicidio, el cadáver de la víctima es solo el objeto del delito, en tanto que el bien jurídico es el derecho a la vida. De modo que al aceptar que el delito de peculado, como la mayoría de delitos funcionariales, es uno de infracción de deber y debemos inferir que el bien jurídico de este delito es un deber funcional, como lo es el “deber de no lesionar el patrimonio del Estado”

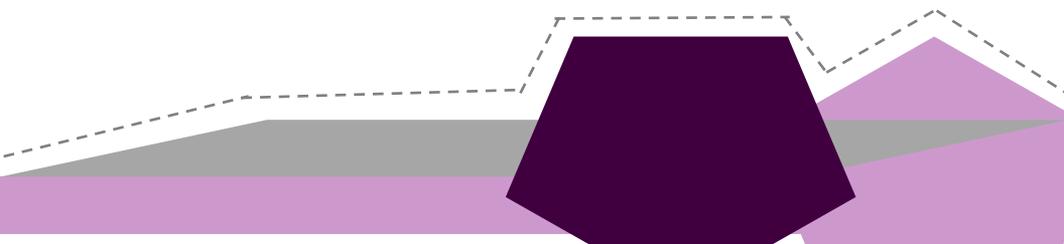
La Autoría y Participación

En cuanto a la autoría y participación, se concluye que no estamos ante un delito especial, sino ante un delito especialísimo de infracción del deber. Aquí, además de exigirse que el agente cuente con la condición de funcionario o servidor público, se exige que tenga también una relación funcional ineludible con el objeto del delito. Es decir, no cualquier funcionario o servidor público puede ser autor del delito de peculado, esto está reservado para determinados sujetos públicos.

Solo son candidatos a ser autores de este delito aquellos sujetos públicos que tienen la función de administrar, custodiar o percibir los fondos públicos. Los demás que participan junto al sujeto público obligado en la sustracción o utilización del fondo estatal sin tener aquellas funciones o condiciones, serán cómplices del delito.

Aquí debe precisarse que no solo los funcionarios o servidores públicos de la burocracia tradicional pueden ser autores del delito de peculado, sino también, los particulares que han sido contratados para ejercer la función específica de percibir, custodiar o administrar fondos públicos.

Por tanto, se considerará como funcionario o servidor público a todo aquel que independientemente del régimen laboral en que se encuentre, mantiene vínculo laboral o contractual de cualquier naturaleza con entidades u organismos del Estado, o es elegido, designado o nombrado por autoridad competente y que en virtud de ello ejerce funciones en dichas entidades u organismos.



MARCO JURIDICO DEL DELITO DE PECULADO EN PANAMA Y ANALISIS DE LA CONDUCTA EN CADA MODALIDAD.

En nuestro código penal panameño el delito de peculado tiene diferentes modalidades según la conducta del infractor, que con el tiempo han tenido cambios trascendentales y aumento en sus sanciones, los cuales están preceptuados en el “Titulo X de Delito contra la Administración Publica, Capítulo I de las diferentes formas de peculado”, clasificadas de la siguiente manera:

1. PECULADO DOLO O POR APROPIACION

Artículo 338. El servidor público que sustraiga o malverse de cualquier forma, o consienta que otro se apropie, sustraiga o malverse de cualquier forma dinero, valores o bienes, cuya administración, percepción o custodia le hayan sido confiados por razón de su cargo, será sancionado con prisión de cuatro a diez años.

(como Agravante)

Si la cuantía de lo apropiado supera la suma de cien mil balboas (B/. 100,000.00) o si el dinero, valores o bienes apropiados estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de desarrollo o de apoyo social, la pena será de ocho a quince años de prisión.

1.2. Análisis de la conducta típica de hecho punible

El funcionario público se apodera, trata de hacer suyo un bien, un valor o dinero, que le han sido confiados, pero no con título traslativo de dominio, sino simplemente para que lo cuide, lo administre y en su momento lo entregue.

2. PECULADO POR ERROR AJENO

Artículo 339. El servidor público que, en ejercicio de su cargo y aprovechándose de error ajeno, se apropie, sustraiga o utilice, en beneficio propio o de un tercero, dinero, valores o bienes nacionales o municipales será sancionado con prisión de cuatro a ocho años.

2.1. Análisis de la conducta típica de hecho punible

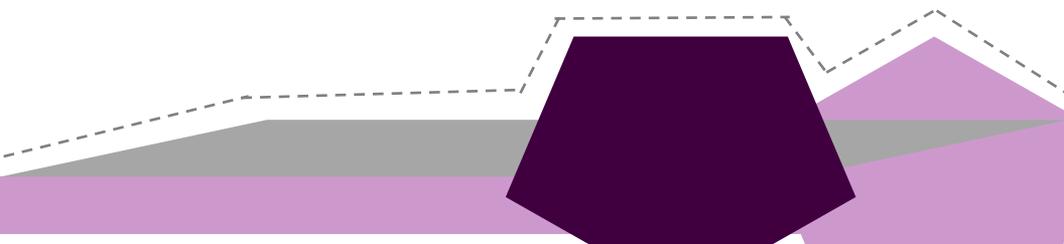
El funcionario favorecido con los caudales del Estado, lo ha utilizado el error, motivado muchas veces por la falta de información, de otro funcionario público.

3. PECULADO POR USO

Artículo 341. El servidor público que, para fines ajenos al servicio, use en beneficio propio o ajeno, o permita que otro use dinero, valores o bienes que estén bajo su cargo por razón de sus funciones o que se hallen bajo su guarda será sancionado con prisión de uno a tres años, o su equivalente en días-multa o arresto de fines de semana. La misma pena se aplicará al servidor público que utilice trabajos o servicios oficiales en su beneficio o permita que otro lo haga a seis años.

3.1- Análisis de la conducta típica de hecho punible

Este tipo de peculado consiste principalmente en darle a los bienes, que por virtud del cargo o función pública que se ostenta tiene, una función totalmente diferente a la establecida por ley.



4. PECULADO POR APLICACIÓN OFICIAL DIFERENTE

Artículo 342. El servidor público que dé a los caudales o efectos que administra una aplicación o función pública distinta de aquella a la cual estuvieran destinados y resulta afectado el servicio o función encomendado, será sancionado con prisión de uno a tres años. La pena será de tres a seis años de prisión, si se actúa con el propósito de obtener un beneficio propio o para un tercero, o si los caudales o efectos estuvieran destinados a fines asistenciales o a programas de desarrollo o de apoyo social y resulta afectado el servicio o función encomendado.

4.1 Análisis de la conducta típica de hecho punible

Este delito contra la administración pública radica principalmente en utilizar los caudales o partidas asignadas para un fin determinado, en otro totalmente diferente al establecido en el presupuesto de Estado. (En Panamá este delito está ligado a la partidocracia y métodos populistas electoreros).

5. PECULADO CULPOSO

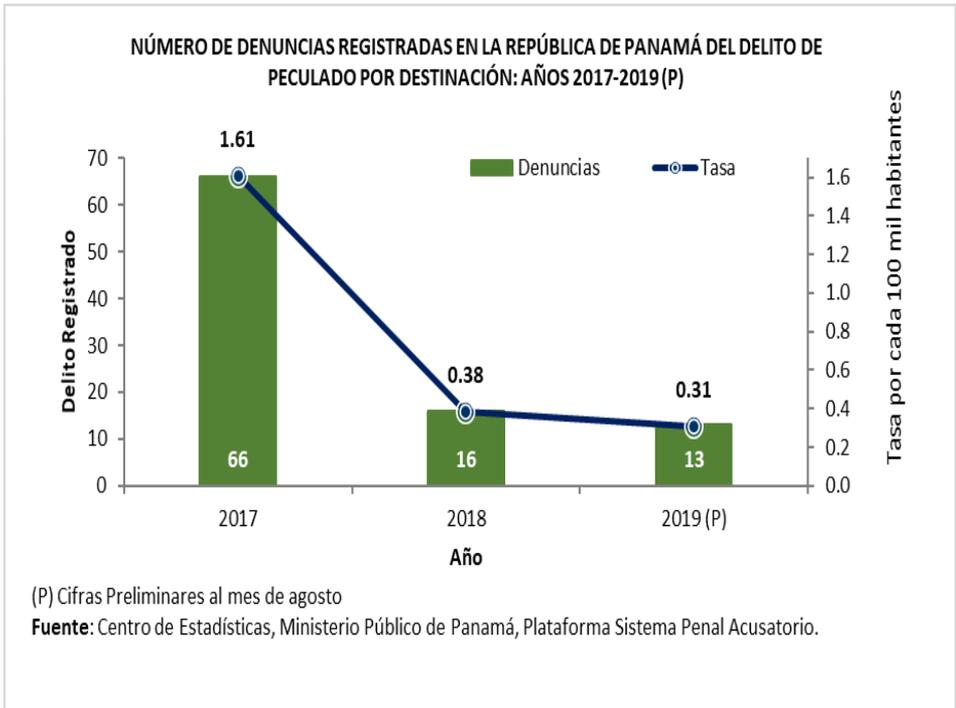
Artículo 340. El servidor público que culposamente da ocasión a que se extravíen o pierdan dinero, valores o bienes, cuya administración, percepción o custodia le hayan sido confiados por razón de su cargo, o da ocasión a que otra persona los sustraiga, utilice o se apropie de ellos, en beneficio propio o de un tercero, será sancionado con prisión de tres a seis años. La persona que, aprovechándose de dicha conducta, sustraiga, utilice o se apropie del dinero, valores o bienes a que se refiere el párrafo anterior, será sancionada con prisión de cua-

tro a seis años.

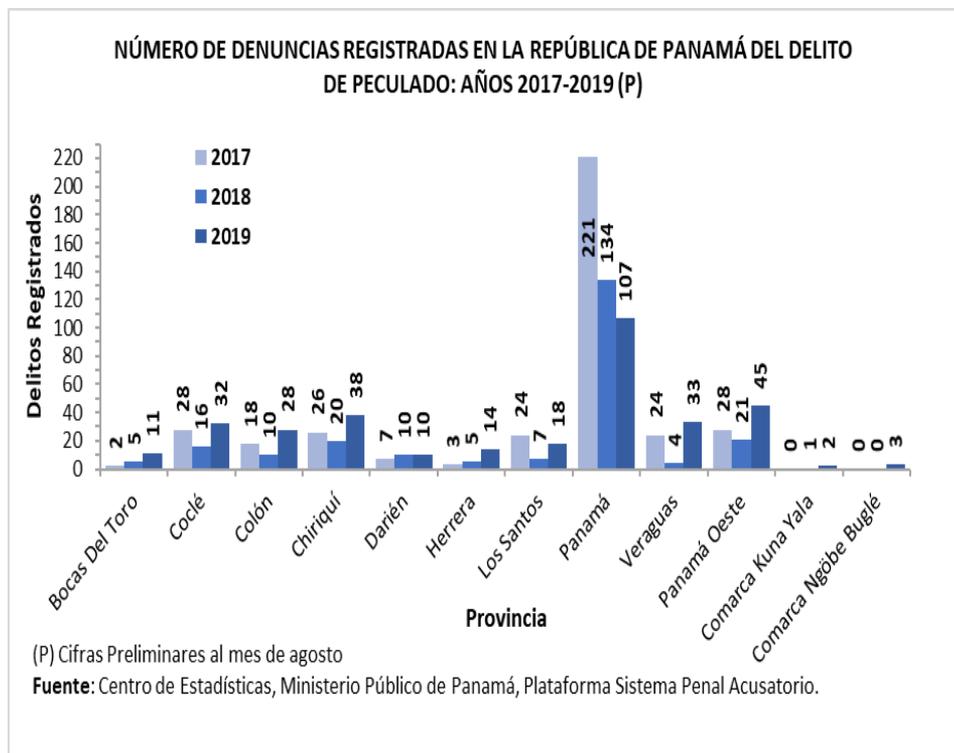
5.1. Análisis de la conducta típica de hecho punible

Esta figura delictiva, denota entre otras cosas, que debido al incumplimiento de los deberes que la norma jurídica le establece al funcionario público y su inobservancia del deber de cuidado incurre en la comisión de este ilícito, ya que por su descuido extravíe o pierda dinero, valores o bienes que forman parte del Patrimonio del Estado y, que le han sido encomendados para llevar a cabo una eficiente administración pública; o, que permita que otro la realice.

COMPORTAMIENTO DE DELITO DE PECULADO

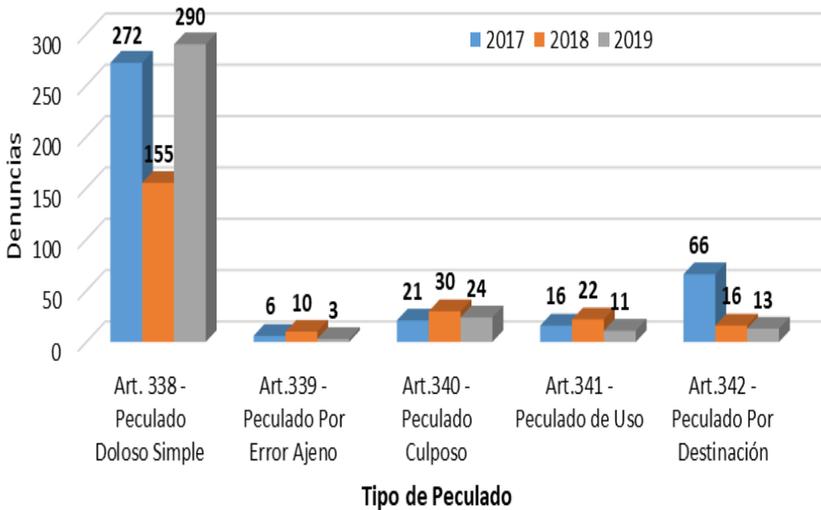


La tasa más alta de casos denunciados por año esta concentrada en el 2017 con una tasa de 1.16 delitos por cada 100,000 habitantes y 66 denuncias, disminuyendo en el 2018 con 0.38 y 16 casos y aun más baja en el 2019 con 0.31 y 13 incidencias.



De acuerdo con el registrado de denuncias, la misma está encabezada por la provincia de Panamá en el 2017 con 221 casos, que es en donde se concentran los poderes del Estado, siendo esta cifra la más alta de los últimos 3 años, seguido por las provincias de Panamá Oeste, Chiriquí, Coclé, Colón y Veraguas respectivamente.

NÚMERO DE DENUNCIAS REGISTRADAS DEL DELITO DE PECULADO POR TIPO: AÑO 2017-2019 (P)



(P) Cifras Preliminares al mes de agosto

Fuente: Centro de Estadísticas, Ministerio Público de Panamá, Plataforma Sistema Penal Acusatorio.

Dentro del análisis de las diferentes modalidades del delito, tenemos que la conducta mas infringida es la del **Peculado Doloso Simple** denotándose en cada uno de los años, ocupando el primer lugar, siendo el 2019 el de mas ocurrencias con 290, seguido por 2017 con 272 y disminuyendo en el 2018 con 155, en segundo lugar le sigue el peculado Culposo, el tercer peculado por Destinación, cuarto peculado de Uso y ultimo el peculado por Error Ajeno.

DERECHO COMPARADO SOBRE EL DELITO DE PECULADO

En cuanto a nuestra legislación penal panameña sobre el Delito de Peculado, realizaremos un breve análisis comparativo de dicho hecho punible, en países de la región y de Europa con respecto a las distintas modalidades y conductas que lo tipifican y bajo que figura lo plantean teniendo como referencia los siguientes Estado:

ESPAÑA

En la legislación penal española contempla en su Libro II, Título XIX, todo lo referente a los Delitos contra la administración pública y en su Capítulo VII, se refieren al peculado como **Malversación**, en los artículos que van del **432 al 435** los cuales clasifican y tipifican la conducta de forma similar a nuestras normas penales en los siguientes términos.

El artículo 432, del código penal español **se plantea la figura del peculado propio, manejado en el código penal panameño, en el artículo 338 del C.P.P.**

El artículo 433: se tipifica el peculado de uso o aplicación oficial diferente, mismo que se establece en el **artículo 342 del C.P.P.**

Tanto el artículo 434 como el 435 del código penal español guardan estrecha relación con el **artículo 343 del C.P.P.**, en el cual aparecen como sujeto activo del delito de peculado personas jurídicas, y, personas que aun cuando son particulares realizan algún tipo de actividad vinculados a caudales de naturaleza pública.

MEXICO

La normativa penal mexicana establece en su Libro Segundo, Título X,

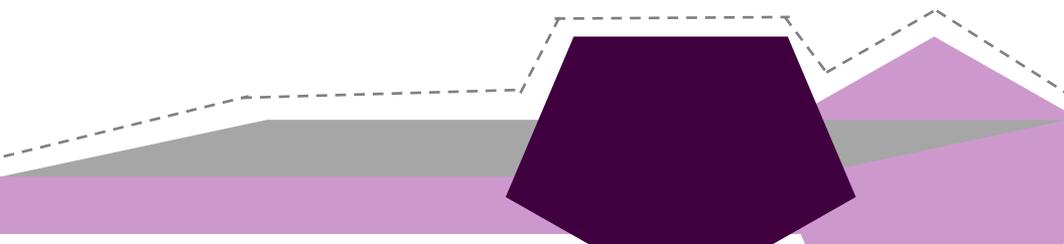
los Delitos cometidos por servidores públicos; en su Capítulo XII, el Peculado. Los tipifica como **El Delito de Peculado en la Administración Pública** desarrollado en su artículo 223 mediante 4 disposiciones que establecen conductas semejantes a las tipificadas en nuestra legislación penal en todas sus formas: **I. Peculado doloso, II. Peculado culposo, III. Peculado por error ajeno, IV. Peculado de uso distinto al asignado oficialmente, por uso; por apropiación.**

COSTA RICA

En la normativa penal costarricense solo establece dos tipos de conductas en las que el funcionario pudiese incurrir en el Delito de Peculado, lo cual está estipulado en el Libro II, Título XV, como los Delitos contra los deberes de la función Pública, Sección V, el Peculado y Malversación Peculado, del código penal costarricense los preceptuado en el artículo 354, el cual señala de modo medular lo estipulado en nuestro código penal en los artículos 338 que establece el Peculado de Apropiación y en el artículo 339 el Peculado por error ajeno.

COLOMBIA

En el código penal colombiano en libro II en el Título XV de los Delitos contra la Administración Pública, Capítulo I del Peculado, además de establecer en el artículo 397 el **Peculado por apropiación**, en el artículo 398 el **Peculado por uso**, con sus agravantes en el artículo 399, en el artículo 400-A. **Peculado culposo**, e introduce dos conductas que tipifica como **PECULADO** las cuales están preceptuadas en los siguientes artículos:



Artículo 402. La **Omisión del agente retenedor o recaudador**, lo cual se refiere al agente o funcionario o persona jurídica encargado de recaudar impuestos o contribuciones públicas que de no realizarse en el término que estipule la Ley, podría enfrentar un proceso penal y sanciones administrativas.

Artículo 403. **Destino de recursos del tesoro para el estímulo o beneficio indebido de explotadores y comerciantes de metales preciosos**, dirigido a cautelar los recursos naturales del país e impedir que los funcionarios durante su gestión puedan por medio de tráfico de influencia o negociados otorgar concesiones o retener el trámite e información de la misma con la finalidad de obtener beneficios particulares.

En Panamá las investigaciones del delito de peculado pueden iniciarse por **DENUNCIA, QUERRELLA O DE OFICIO** por parte de la autoridad competente.

Las entidades encargadas de investigar este delito en la actualidad son las 7 Fiscalías Anticorrupción ubicadas en el Edificio AVESA de Vía España, y la Fiscalía de Descarga.

PRINCIPALES CARACTERISTICAS GENERALES DEL DELITO DE PECULADO:

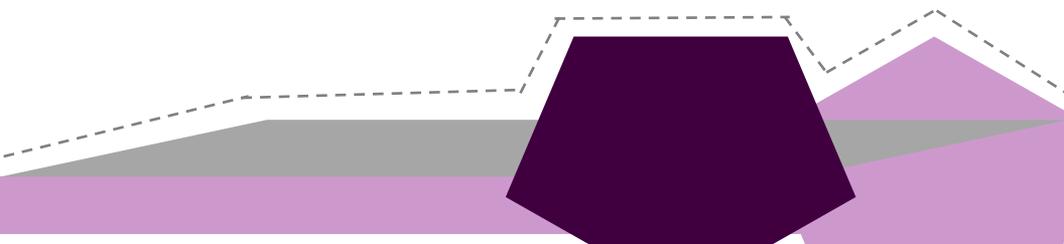
- a) Es realizado por un funcionario público o alguien que esté realizando una función de carácter público.
- b) El funcionario público actúa en contravención con los deberes y obligaciones que la ley le ha impuesto para el ejercicio de su cargo.

- c) Que con el actuar del funcionario público se vea afectado la Administración Pública, el Patrimonio del Estado y el patrimonio de cada uno de los ciudadanos.
- d) Manifiesta niveles de corrupción en el gobierno.
- e) Constituye una garantía de defensa de los bienes patrimoniales del Estado
- f) Garantizar el normal desenvolvimiento de la Administración Pública, es decir, de la acción de gobernar del Estado.

Objetivo de la Acción Ilícita.

La particularidad que denota las conductas o acciones ilícitas que constituyen el delito de peculado podemos mencionar las siguientes:

- a) Malversar de cualquier forma dinero, valores o bienes del Estado
- b) Apropiarse dinero, valores o bienes del Estado
- c) Sustraer dinero, valores o bienes del Estado
- d) Utilice en beneficio propio o de un tercero dinero, valores o bienes del Estado
- e) Extraviar o perder dinero, valores o bienes del



Estado

f) Permitir que otro use dinero, valores o bienes del

Estado.

g) Dar a los caudales del Estado una aplicación o función pública distinta a la que le fue asignada.

CASOS MÁS RELEVANTES DE PECULADO EN LATINOAMERICA

En Latinoamérica desde el inicio del siglo XXI con la globalización, muchos mandatarios y funcionarios de alto perfil de diversos países han estado envueltos en casos de Delitos Contra la Administración Pública en sus diferentes modalidades, lo cual traído una ola de Actos de Corrupción desmedida que afectan directamente las finanzas públicas y al crecimiento de los países, lo cual impide el desarrollo equitativo de su población, siendo los de más connotación los siguientes:

EL SALVADOR

El expresidente salvadoreño Elías Antonio Saca, más conocido como Tony Saca en el periodo del 2004-2009, fue encarcelado, a espera de juicio sin derecho a fianza, y todos sus bienes fueron embargados bajo la acusación del Delito de Peculado, agrupación ilícita y lavado de dinero por desviar 246 millones de dólares del presupuesto público a cuentas privadas. Otros 6 exfuncionarios de su gobierno también fueron detenidos en este caso.

En enero de 2016 el expresidente Francisco Flores, el cual murió de un derrame cerebral mientras esperaba su juicio, también fue acusado de

corrupción y malversación de las arcas públicas. El Salvador recibió el apoyo de una unidad de lucha contra la corrupción financiada por Estados Unidos, un órgano similar patrocinado por la ONU en Guatemala y gracias al cual se han adelantado varias investigaciones.

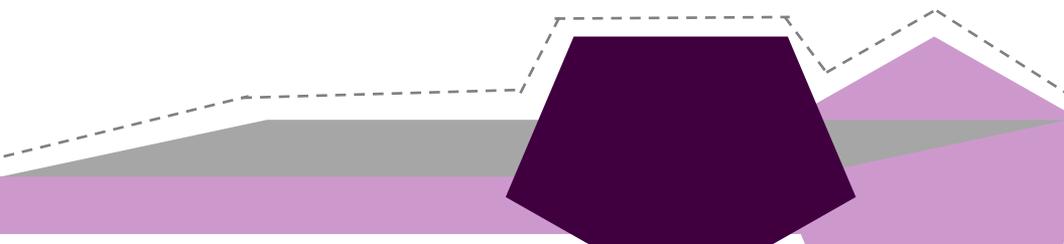
GUATEMALA

En este país se dio uno de los casos más significativos por sus resultados, ya que, por primera vez un presidente en ejercicio terminó en la cárcel. El expresidente Otto Pérez Molina y la que fuera su vicepresidenta Roxana Baldetti, dentro del periodo (2012-2015), fueron acusados de saqueo del Estado mediante una trama de fraude aduanero denominada "La Línea". El juicio comenzó a mediados de este año.

Ambos están acusados más concretamente de asociación ilícita, lavado de dinero, enriquecimiento ilícito y cohecho pasivo en un caso denominado "Cooptación del Estado" por el que están imputadas más de 50 personas, la mayoría de ellos funcionarios del Estado

ARGENTINA

La expresidenta argentina Cristina Fernández periodo (2007-2015), fue procesada en el 2016, por supuesto perjuicio al Estado, en una causa que investiga presuntas irregularidades en operaciones del Banco Central durante su mandato, basadas en el instrumento financiero denominado dólar futuro. Fernández es además accionista de varias empresas que son investigadas por la Justicia argentina, que ha empezado a tasar las propiedades de la expresidenta.



PANAMÁ

En nuestro país en el 2016, el ex-magistrado de la Corte Suprema de Justicia Víctor Benavides fue acusado de peculado y Blanqueo de Capitales, pero el caso más relevante tanto nacional como internacional, es el del ex-presidente Ricardo Martinelli, el cual fue investigado por varios casos de supuesta corrupción y peculado, y fue declarado no culpable en pasado 9 de agosto de 2019, de los cargos de espionaje político y malversación de fondos públicos.

REFLEXIONES:

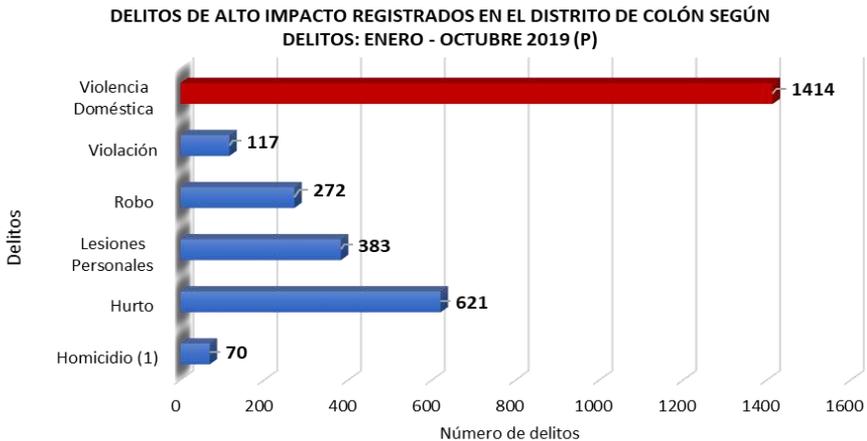
El peculado es un delito que denota un alto índice de corrupción a nivel gubernamental, y es generalmente cometido por funcionarios de alto perfil con mando y jurisdicción, los cuales tiene la facultad de otorgar o disponer de bienes o fondos públicos, que tienen como deber administrar cumpliendo con lo que dispone la Ley.

Concluimos señalando que este tipo de delitos crea un efecto negativo en la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional, ya que, impide el crecimiento de la economía y el desarrollo de los países afectando obligaciones del Estado como la educación, y la salud, al igual que disminuye la inversión extranjera; vulnera los principios de seguridad jurídica; genera la falta de credibilidad de la población con respecto a sus autoridades y propicia oportunidades para el desarrollo de la delincuencia organizada, entre otras cosas.

DELITOS DE ALTO IMPACTO DEL DISTRITO DE COLÓN

Los delitos de alto impacto registrados en el Distrito de Colón, al mes de octubre de 2019 muestran que el delito de violencia doméstica es el de mayor ocurrencia, con 1414 delitos, representando el 49% de los sucedidos en este distrito con relación al total de los delitos de alto impacto de este periodo, los hurtos también marcan una alta incidencia, 621 hurto con un porcentaje del 22% del total de los delitos de alto impacto.

Con respecto a los homicidios ocurridos en el distrito de Colón, muestra un total de 70 homicidios¹ al mes de diciembre de 2019, donde el



NOTA: Las cifras de homicidio no son conclusivas, ya que se está en el proceso de homologación con la data del Ministerio Público, para obtener una cifra final y de país.

(P) Cifras preliminares al mes de octubre.

(1) Cifras preliminares al 31 de diciembre.

Elaborado por: Departamento de Estadística, SIEC

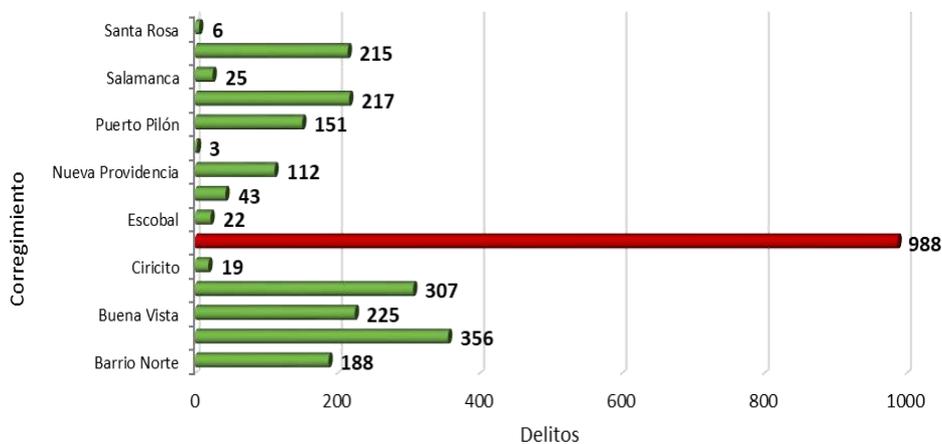
Fuente: División de Homicidios de la D.I.J. y Centro de Estadística, Ministerio Público.

mayor número de ocurrencia de este delito se da en el corregimiento de Cristóbal con 26.

En cuanto al comportamiento delictivo de los corregimientos que conforman el distrito cabecera de la Provincia de Colón, Cristóbal es el corregimiento donde se da el mayor número de delitos con 34% del total de los delitos de alto impacto, seguido por Barrio Sur y Cativá, con el 12% y 11% respectivamente.

1 Las cifras de homicidio no son conclusivas, ya que se está en el proceso de homologación con la data del Ministerio Público, para obtener una cifra final y de país.).

DELITOS DE ALTO IMPACTO REGISTRADOS EN EL DISTRITO DE COLÓN SEGÚN CORREGIMIENTO: ENERO - OCTUBRE 2019 (P)



NOTA: Las cifras de homicidio no son conclusivas, ya que se está en el proceso de homologación con la data del Ministerio Público, para obtener una cifra final y de país.

(P) Cifras preliminares al mes de octubre.

(1) Cifras preliminares al 31 de diciembre.

Elaborado por: Departamento de Estadística, SIEC

Fuente: División de Homicidios de la D.I.J. y Centro de Estadística, Ministerio Público.

DELITOS DE ALTO IMPACTO REGISTRADOS EN EL DISTRITO DE COLÓN POR DELITO, SEGÚN CORREGIMIENTO: ENERO - OCTUBRE 2019 (P)

| Corregimiento | TOTAL | Delitos de alto impacto | | | | | |
|-------------------|-------------|-------------------------|------------|---------------------|------------|------------|---------------------|
| | | Homicidio (1) | Hurto | Lesiones Personales | Robo | Violación | Violencia Doméstica |
| Total.... | 2877 | 70 | 621 | 383 | 272 | 117 | 1414 |
| Barrio Norte | 188 | 2 | 44 | 32 | 20 | 4 | 86 |
| Barrio Sur | 356 | 6 | 152 | 51 | 45 | 3 | 99 |
| Buena Vista | 225 | 3 | 42 | 25 | 33 | 19 | 103 |
| Cativá | 307 | 12 | 51 | 45 | 25 | 12 | 162 |
| Ciricito | 19 | 0 | 2 | 1 | 1 | 3 | 12 |
| Cristóbal | 988 | 26 | 186 | 127 | 71 | 38 | 540 |
| Escobal | 22 | 1 | 1 | 3 | 1 | 0 | 16 |
| Limón | 43 | 0 | 11 | 10 | 3 | 2 | 17 |
| Nueva Providencia | 112 | 2 | 19 | 17 | 12 | 5 | 57 |
| Puerto Escondido | 3 | 1 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Puerto Pilón | 151 | 5 | 27 | 16 | 12 | 10 | 81 |
| Sabanitas | 217 | 10 | 37 | 32 | 21 | 9 | 108 |
| Salamanca | 25 | 0 | 5 | 3 | 4 | 2 | 11 |
| San Juan | 215 | 2 | 37 | 21 | 24 | 10 | 121 |
| Santa Rosa | 6 | 0 | 5 | 0 | 0 | 0 | 1 |

NOTA: Las cifras de homicidio no son conclusivas, ya que se está en el proceso de homologación con la data del Ministerio Público, para obtener una cifra final y de país.

(P) Cifras preliminares al mes de octubre.

(1) Cifras preliminares al 31 de diciembre.

Elaborado por: Departamento de Estadística, SIEC

Fuente: División de Homicidios de la D.I.J. y Centro de Estadística, Ministerio Público.

FUENTES DE LA INVESTIGACION

Código Penal de Panamá, libro II de Delitos, Título X de Delito contra la Administración Pública, Capítulo I de las diferentes formas de peculado.

Dra. Sáenz J. (2014) **“EL DELITO DE PECULADO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA”**, Panamá de ciudad de Panamá: Centro de Investigación Jurídica Facultad de Derecho, Universidad de Panamá.

Lcdo. Salinas Siccha R. (2019) **“Peruweek.pe” Análisis el Delito de Peculado**. Juez Superior titular de la Corte Superior de Justicia Especializada en Delitos de Crimen Organizado y de Corrupción de Funcionarios del Perú. recuperado

<https://www.peruweek.pe/juez-ramiro-salinas-siccha-analiza-el-delito-de-peculado/>

DIARIO “EL ESPECTACULO DE COLOMBIA” titula en septiembre 2016: en noticias del MUNDO “2016 el año de la corrupción en América Latina .

Observatorio de la Violencia

El Ministerio de Seguridad Pública, con el fin de conocer la situación objetiva de la delincuencia en la República de Panamá, en el año 2007, crea la Dirección del Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales DNSIEC, que sustituye en sus funciones al CONADEC.

La misión y funciones de: "[...] diseñar, normar, recolectar, procesar, analizar, investigar y realizar estudios con base en la información delictiva del país recabada por instituciones involucradas [...]" (sic. DECRETO 471 del año 2007).

A su vez, se crea el Observatorio de la Violencia como parte integrante del SIEC. Esta unidad está encargada de dar seguimiento a las condiciones de violencia generadas en el país y suministrar la información recopilada para la toma de decisiones.

Albrook, edificio 869, Ave. Omar Torrijos, Calle Paseo Andrews

Ciudad de Panamá, Panamá

www.siec.gob.pa

Redes: [siecminseg](#)

